

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.845)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo, ha analizado el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Elmir quien manifiesta lo siguiente:

"Visto:

El grado de desocupación y de falta de capacitación en determinados sectores vulnerables de la estructura social de la Ciudad de Rosario.

Considerando:

Que la desocupación es un indicador gravemente cualitativo del grado de indigencia, de la disminución de ingresos y por lo referido, de la exclusión social.

Que la capacitación en destrezas es una herramienta fundamental para paliar la falta de desarrollo socio-económico personal en cada ciudadano.

Que existen múltiples maneras de contribuir a la disminución del desempleo otorgando herramientas aptitudinales y cognitivas para poder elaborar proyectos empresariales.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con un alto porcentaje de personal capacitado para enseñar a todo ciudadano/ a que intente y necesite algún tipo de salida emergente para solucionar sus problemas socio-económicos.

Que es indispensable, que las autoridades representantes de los ciudadanos elaboren planes que provean una solución satisfactoria a aquellos que no tienen herramientas para encontrar salidas laborales dignas.

Que es deber por antonomasia, el de procurar la garantía de respetar los derechos de los ciudadanos conforme al articulo 14 bis de nuestra Constitución Nacional."

Por todo lo expuesto, se eleva para su consideración el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Impleméntese la "Jornada de Capacitación y Desarrollo de Formulación y Elaboración de Proyectos Microempresariales " que regirá en la Ciudad de Rosario.

Art. 2°.- EL Departamento Ejecutivo determinará la repartición municipal que será la encargada y responsable de implementar y llevar a cabo la jornada establecida en el

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- Art.1° de la presente y así como también de convocar a todos los ciudadanos en un plazo no inferior a treinta días anteriores al inicio de la jornada.
- **Art. 3°.-** La participación en la Jornada será de carácter libre y gratuita para personas mayores de 18 años.
- **Art. 4°.-** La Jornada de Capacitación y Desarrollo de Formulación y Elaboración de Proyectos Microempresariales durara un período de un mes, constando de una clase de 4 horas por cada semana del mes que el Departamento Ejecutivo considere pertinente dentro del año 2005.
- **Art. 5.-** Los asistentes a la Jornada con asistencia completa obtendrán un certificado de asistencia entregado por la Municipalidad y elaborado por la repartición responsable de implementar la jornada.
- **Art. 6.-** La Repartición responsable de implementar la Jornada seleccionara según el orden de mérito, entre sus miembros o empleados de otras reparticiones municipales que se postularen, a ocho capacitadores como máximo, recibiendo un certificado de capacitador de la Jornada de Capacitación y Desarrollo de Formulación y Elaboración de Proyectos otorgados por la Municipalidad por su trabajo. No podrán recibir remuneración fuera de sus salarios pero si podrán estar exentos de trabajar en sus puestos permanentes los días en que se llevaren a cabo la Jornada de Capacitación.
- **Art. 7°.-** La Jornada de Capacitación y Desarrollo de Formulación y Elaboración de Proyectos Microempresariales no podrá omitir la enseñanza de los pilares básicos que todo proyecto microempresarial debe contener.
- **Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la repartición que corresponda reglamentará la Jornada en un plazo que no supere los 30 días de aprobada la presente.
- **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

Expte. N° 139737-P-2005 CM.-